



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 OCT 2007

R.EX N° **3103**

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada mediante carta de fecha 6 de agosto de 2007, C.I. SUBPESCA N° 9008 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 308 de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de las pesquerías de Centolla y Centollón, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 433 de 2007, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución N° 433 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Mata Verde N° 96, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de las pesquerías de Centolla y Centollón, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido de incorporar, en su inciso primero, el siguiente literal d), nuevo:

"d) las embarcaciones artesanales que se encuentran inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XII Región con posterioridad al 30 de noviembre de 2004, siempre que el armador de la misma se encuentre inscrito en dicho Registro, en cualquier categoría, con anterioridad al 31 de diciembre de 2003".

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo